



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. A.A. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden expedida para el establecimiento de cuarentenas respecto á las procedencias de Oporto y otros puntos del reino de Portugal.

Excmo. Sr.: Los rezelos que anteriormente se habían concebido acerca de la existencia de algunos casos de cólera-morbo en la plaza de Oporto, aunque no han llegado todavía al grado de positiva certeza, han adquirido mayor probabilidad en consecuencia de las noticias últimamente recibidas del reino de Portugal y de la plaza de Gibraltar, cuyo gobernador ha creído deber ya tomar en nombre de S. M. B. precauciones para preservar de todo riesgo el territorio de su mando. En esta situación se hace indispensable aumentar y reglamentar las que desde luego se tomaron en este reino al recibirse las primeras noticias que comuniqué á V. E. en un oficio de 29 de Enero próximo pasado; y S. M., deseoso de preservar á sus amados vasallos de todo peligro de tan funesto contagio, después de haber oído el dictámen de esa suprema junta de Sanidad, ha tenido á bien aprobar las disposiciones siguientes:

1.^a A ninguna persona que proceda de Portugal, cualquiera que sea su rango y calidad, se dará entrada en España sino por los puntos en que se halle establecido lazareto; y los que se han de establecer serán cuatro, uno en cada una de las provincias de Galicia, Castilla la Vieja, Extremadura y Sevilla, situándose en los parages que designen los respectivos capitanes generales. Los infractores quedarán sujetos á las severas penas que imponen las leyes sanitarias.

2.^a Los viajeros que procedan de Oporto, ó de 20 leguas al radio de aquella ciudad, harán en cualquiera población de aquel reino, hasta la distancia de 4 leguas de la frontera, una observacion de 15 dias, y ademas 15 dias de cuarentena en el respectivo lazareto.

3.^a Los viajeros procedentes de cualquiera otro punto de Portugal fuera del radio de las 20 leguas de Oporto, harán seis dias de observacion en territorio portugues y seis de cuarentena en el respectivo lazareto.

4.^a Los vecinos de pueblos situados á cuatro leguas de la frontera, que por razon de los pastos, sementeras ú otros intereses de vecindad se dirigenen al territorio español, entrarán por ahora libremente en él, acreditando su procedencia directa, y la vecindad referida, como tambien los motivos de su venida; pero no se les permitirá internarse en España.

5.^a Las justicias y juntas de sanidad de los pueblos fronterizos en las provincias de Galicia, Castilla la Vieja, Extremadura y Andalucía, impedirán por sí, y con asistencia de la fuerza armada, ó de los voluntarios Realistas, la entrada de los individuos procedentes de Portugal, mencionados en las disposiciones 1.^a y 2.^a, por otro punto que el de los lazaretos, observando á esta fin las órdenes que recibieren de los respectivos capitanes generales.

6.^a Todos los viajeros acreditarán con certificacion de agente consular español, ó en otra forma auténtica, el parage de su procedencia directa de Portugal.

7.^a Queda prohibido desde ahora en esta tierra todo comercio de géneros susceptibles de contagio, y los de esta clase que se aprehendieren de contrabando se quemarán segun lo mandado en Real orden de 12 de Julio último.

8.^a Las procedencias marítimas de Oporto, ó de otro puerto de la costa de Portugal al radio de 20 leguas del mismo Oporto, se reputarán de patente sucia, y no podrán ser admitidas en los puertos de España é islas adyacentes sin haber hecho rigurosa cuarentena en el lazareto de Mahon.

9.^a Los buques que provengan de otro punto de la costa de Portugal, distante mas de 20 leguas de Oporto, y los que procedan de la isla de la Madeira ó de las Azores, podrán ser admitidos; pero estarán sujetos á una cuarentena de observacion de 14 á 20 dias, segun la naturaleza del cargamento, y al tenor de lo prevenido en el artículo 5.^o de la circular de 13 de Diciembre de 1831.

10.^a Los capitanes generales de las provincias confinantes con Portugal, y con especialidad los de Galicia y Castilla la Vieja, quedan autorizados, si se comprobare mas adelante la positiva existencia del cólera-morbo en Oporto, para tomar provisionalmente las medidas y precauciones que les dicte su zelo, segun las noticias que reciben de la realidad del mal, pero poniéndolas sin dilacion en noticia de S. M. para su examen y aprobacion. De Real orden lo comunico á V. E. para noticia de esa suprema Junta, y á fin de que la misma disponga su cumplimiento.—Madrid 15 de Febrero de 1833.—El conde de Oñate—Sr. Presidente de la Junta suprema de Sanidad.

S. M. manda establecer en las capitales que se designan enseñanzas de la aritmética, geometría, mecánica, química y delineacion, aplicadas á las artes, conformes al plan que se inserta.

Ocupado incesantemente el REY nuestro Señor en promover por todos los medios posibles la prosperidad y la instruccion de sus amados vasallos, y deseoso S. M. de difundir y facilitar la adquisicion de los conocimientos científicos aplicados á las artes, bien convencido de su notoria importancia para dirigir, mejorar y adelantar las maniobras y operaciones artísticas y fabriles, tuvo á bien aprobar, por Real orden expedida en 12 de Febrero del año anterior por el ministerio de Hacienda, un plan de dichas enseñanzas, que deberían establecerse en el Real conservatorio de Artes y en algunas ciudades principales del reino, las cuales se reservó S. M. designar luego que estuviese informado de los puntos en que fuesen mas útiles ó necesarias.

Puesto en ejecucion el indicado plan en el mencionado Real conservatorio, y cuando el gobierno estaba ocupándose en adquirir datos suficientes sobre la necesidad y proporcion de cada provincia para determinar con acierto en cuáles convendría establecer las enseñanzas, acudieron sucesivamente al REY nuestro Señor la Real junta de Comercio y la Real sociedad económica de Amigos del pais de Valencia, solicitando se plantearan en aquella ciudad; y hecho cargo S. M. de las razones de conveniencia pública en que fundan su pretension ambas corporaciones, y del expediente instruido sobre el particular, se ha dignado acceder á sus deseos, y resolver que inmediatamente se establezcan en ella enseñanzas de aritmética, geometría, mecánica y delineacion, señalando para los gastos que ocasionen la suma de 40 reales anuales, y la de 120 reales para la dotacion del catedrático, cuyo importe se satisfará por cuenta de los fondos que en virtud de otra Real orden de 11 del mismo mes y año se destinaron para el sostenimiento de dichas enseñanzas.

Al propio tiempo, queriendo S. M. que las demas provincias de la monarquía no tarden en participar de igual beneficio, ha tenido á bien mandar, que el director del Real conservatorio de Artes, á quien por el enunciado plan está confiada la inspeccion general de las mismas enseñanzas, proceda á proponer sucesivamente los medios de plantearlas á la mayor brevedad y con la posible perfeccion en las ciudades de Zaragoza, Sevilla, Granada, Santiago, Burgos, Málaga y Cádiz, que son los puntos que por de pronto se han considerado preferibles, atendida su importancia, relaciones y posicion topográfica, sin perjuicio de designar mas adelante otros en que puedan convenir, no haciéndose mencion desde luego de Barcelona, en razon de haberse anticipado el ilustrado zelo de su Real junta de Comercio á establecer otras análogas; y que tanto para noticia y satisfaccion de todos los españoles que desean ver propagada en su patria la instruccion en materias tan útiles como poco estudiadas hasta el dia, y disfrutar de las ventajas que ha de proporcionar su enseñanza, cuanto para conocimiento de profesores distinguidos que puedan fijar sus miras en la obtencion de las cátedras que, previa oposicion, han de proveerse, se publique en la Gaceta el siguiente

Plan de enseñanzas del Real conservatorio de Artes, aprobado por S. M. en Real orden de 12 de Febrero de 1832.

OBJETO Y DIVISION DE LAS ENSEÑANZAS.

1. Las enseñanzas del Real conservatorio de Artes tendrán por objeto principal:

Primero: Propagar los conocimientos de la geometría, mecánica, física y química que pueden servir para mejorar y adelantar las artes y fabricas, inclusa la agricultura.

Segundo: Poner estos conocimientos al alcance del mayor número de personas, teniendo para ello en consideracion, que no pudiendo aspirarse en tales estudios á enseñar la práctica de las artes ni todas las aplicaciones de los principios, deberán limitarse á lo mas general y necesario para poner á los oyentes en estado de juzgar y aprender por sí mismos en los libros, en los talleres y en las fabricas, y á los artesanos y fabricantes en disposicion de que puedan igualmente hacerlo, y aplicar los principios y reglas á las operaciones á que se dedican, á cuyo fin se cuidará de contraer las aplicaciones á circunstancias, datos y hechos de este pais.

2. Habrá tres géneros de enseñanza, á saber:

- 1.^a Enseñanza particular.
- 2.^a Enseñanza general.
- 3.^a Enseñanza especial.

Las dos primeras serán determinadas por su objeto y duracion; la tercera variará segun convenga y se determine.

3. Esta enseñanza comprenderá tres clases, á saber:

- Clase 1.^a* Aritmética, geometría y mecánica de las artes.
Clase 2.^a Química de las artes.
Clase 3.^a Delineación ó dibujo geométrico.

CLASE I.

4. Esta clase estará á cargo de un profesor.
 5. El curso será de un año.
 6. Las lecciones se darán tres veces á la semana, despues de oscurecer, y serán de dos horas.
 7. Desde que se abra el curso hasta fin de Febrero se destinará un dia de leccion á explicar la aritmética, y los otros dos dias la geometría.
 8. Desde 1.^o de Marzo hasta cerrarse el curso en los tres dias señalados de enseñanza se explicará la mecánica, interpolando algunas noticias de física.
 9. Por ahora, y hasta que se formen ciertos sumarios ó programas de las materias que han de explicarse en las lecciones, conviene señalar libros que puedan servir para que los que aprenden estudien las materias que señale el profesor, y sirvan de texto en las lecciones.
 10. Para la explicacion de la aritmética señalará el profesor algun libro breve que crea mas conveniente para el estudio de los discípulos, y se limitará á las operaciones de uso mas general, y que tienen aplicaciones mas inmediatas ó mas numerosas.
 11. Para la enseñanza de la geometría y mecánica tendrá el profesor frecuentes ocasiones para aclarar ciertas operaciones de la aritmética, y ejercitar en ellas á los discípulos, asi como para indicarles los varios casos en que convendrá se ejerciten en la delineacion.

CLASE II.

12. Esta clase estará á cargo de un profesor.
 13. El curso será de un año.
 14. Las lecciones se darán tres dias á la semana, despues de oscurecer, y durarán dos horas.
 15. Siendo el objeto de este curso presentar los conocimientos mas necesarios y de mas general utilidad en el corto tiempo de un año escolar, tanto para los que se dedican á la práctica de las artes, como para los que quieren estudiarlas y entenderlas, se limitará el profesor á exponer los hechos que dan mas luz ó tienen mas aplicaciones, con cuya instruccion pueda pararse la atencion en los fenómenos que suelen presentarse en la práctica, vencerse dificultades, y hallar á veces medios nuevos de mejorar las operaciones y los instrumentos.
 16. Asi pues el profesor, despues de algunas nociones del calórico, la electricidad y la luz, pasará á darlas de los cuerpos simples no metálicos, de los metales, ligas y demas hasta concluir el estudio de las sales, terminando la química mineral con los principios de análisis suficientes para poder caracterizar y determinar la naturaleza de las diferentes combinaciones químicas que tienen uso en las artes.
 17. De la química vegetal explicará el profesor la análisis elemental, expouderá las propiedades de los ácidos y sales, del azúcar y goma, resinas, aceites y materias colorantes.
 18. De la química animal solo tratará de la gelatina, de la sangre y del azul de Prusia, y de la conservacion de las materias animales.
 19. En todo aprovechará las ocasiones de indicar las aplicaciones que puedan excitar la curiosidad y el deseo del estudio y aprovechamiento privado, y estimular el interes individual en favor de las mejoras de nuestras artes y fábricas. (Se continuará.)

Real orden para la cesacion de las obras del puerto del Grao.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de los expedientes instruidos en los ministerios de Marina y Hacienda y en el de mi cargo, sobre si conviene ó no continuar las obras del puerto de Grao; y enterado S. M. de lo que sobre este negocio han manifestado los antecesores de V. E., la junta encargada de las citadas obras, el director general de la Real Armada, los comisionados facultativos, otras personas inteligentes y celosas de su Real servicio, y por último el consejo de Estado en consulta que ha elevado á sus Reales manos en 28 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien S. M. resolver, conformándose con su parecer, que cesen desde luego las citadas obras; que se examine si podrá ser conveniente el establecimiento de un ponton para impedir que las arenas cieguen el puerto: que se proceda á la mayor brevedad al reconocimiento y liquidacion de los créditos á favor de los prestamistas é interesados en la empresa; y que calculados los gastos que pueda ocasionar el entretenimiento del citado ponton, en el caso que convenga establecerlo, y de todos modos el pago de las obligaciones contraidas, se reduzcan las contribuciones que se impusieron á este reino para el mencionado objeto, las cuales deberán cesar luego que se hallen cubiertas dichas atenciones. De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia, la de la junta de obras de dicho puerto, y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1833.—Ofalia.—Sr. capitán general de Valencia.

Exposicion á S. S. M. M.

Señora: Si fuese dado á la pluma describir todas las bellezas de un corazón formado por la caridad, el abad de S. Cucufat del Vallés haria en esta felicitacion, que dirige á V. R. M. por el decreto de amnistia que ha mandado publicar, la verdadera definicion del de V. R. M. y el de vuestro augusto Esposo; pero no hay frases que alcancen á tanto. El abad tiene que contentarse con levantar su corazón á Dios, y darle las mas rendidas gracias porque llegó el dia feliz para esta vasta monarquía, en que V. R. M. rompió los diques que detenia la rápida corriente de las misericordias, que han hecho y hacen el mas bello adorno del corazón del mejor de los Reyes. Individualmente ha visto toda la nacion su clemencia para los que han acudido á su Real piedad; pero faltaba este rasgo generoso, que os hará eterna en los fastos de nuestra historia, y os llevará á una bienaventuranza perpetua.

Desafiad, Señora, ya á todas las naciones, y desafiadas en todo sentido. Fuisteis educada por una augusta Madre española que bebió en nuestro suelo las máximas mas puras de la sacrosanta religion del Crucificado; pues ¿cómo

no habiamos de esperar que la doctrina mas recomendada en el santo Evangelio fuese vuestra guia? ¿Cómo dejareis de prometeros que á imitacion vuestra amemos á Dios y á nuestros prójimos como á nosotros mismos? Veréis, Señora, florecer mas y mas la religion; veréis prosperar vuestra riqueza; veréis que la paz que habeis sembrado en nuestros corazones, los hace invencibles y capaces de despreciar todos los peligros para conservar en vuestras sienas la corona mas envidiada del mundo, y que nadie se atreva á disputársela á vuestra augusta descendencia; y veréis hijos mas que vasallos. Estas son las consecuencias de vuestra beneficencia.

Dios guarde á V. R. M. largos años para bien de la nacion. S. Cucufat 3 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. R. M.—Lino, abad de S. Cucufat.

Señora: El comandante accidental y demas gefes y oficiales del batallon de voluntarios Realistas de Estepona, en el reino de Granada, que suscriben, se acercan al trono de V. M. llenos de la mayor complacencia por el feliz restablecimiento del Rey nuestro Señor (Q. D. G.), y por la singular eleccion que hizo en V. M. para el feliz acierto en el buen régimen de los españoles, su tranquilidad, y prosperidad de la nacion; y con aquel cordial afecto y notoria decision que les es propio, y en todos tiempos han manifestado en defensa de su Soberano, se atreven á ofrecer sus votos unánimemente á V. M., persuadidos de que su maternal munificencia les dispensará el favor de recibirlos gustosa, siempre fiada en que las espadas de los que suscriben, dispuestas en favor de V. M., su muy caro y amado Esposo nuestro Rey y Señor, y su excelsa descendencia, serán el ejemplo de sus mas fieles vasallos, y sabrán, como hasta aqui lo han hecho, reprimir á los que osados intentasen atacar los soberanos derechos, y contrariar sus sábias disposiciones. Asi lo prometen los que representan, y que únicamente desean se proporcione ocasion en que reproducir un nuevo testimonio de los sacrificios que han prestado, y que prestarán hasta concluir la última gota de su sangre con la espada en la mano por conservar á V. M. en el trono que la divina Providencia les ha confiado. Dios nuestro Señor conserve la importante vida de V. M. muchos años. Gaucin 19 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El teniente coronel comandante accidental, Antonio de Casas.—El teniente coronel segundo comandante accidental, Antonio Molina.—Por la clase de capitanes, Juan del Rosario Jimenez.—Por la de tenientes, Antonio Seiquel.—Por la de subtenientes, Antonio Fernandez Lopez.

Señora: El corregidor y ayuntamiento de V. M. N. y L. ciudad de Trujillo, poseidos de amor, lealtad y gratitud á su augusto Soberano, derramaron lágrimas de sentimiento y de placer á la vez cuando supieron el peligro en que se hallaba la vida de su Rey y su milagroso restablecimiento. En ambas ocasiones convocaron á los trujillanos para hacer públicas y solemnes plegarias por la salud de su amado Monarca, y dar gracias al Ser eterno por haber oido sus oraciones, las que todavía continúan con el doble objeto de implorar el total restablecimiento de su augusto Rey y de bendecir al cielo por el don de la sabiduría y fortaleza que manifiesta V. M. en el desempeño de la justicia y régia confianza de gobernar estos reinos, consolando á todas las clases con tan benéficas Reales resoluciones que harán época en la historia.

Señora: Los trujillanos son los depositarios de las llaves de Extremadura desde que Julio Cesar fundó la villa con el nombre de Torre Julia, 48 años antes de nuestra redencion: asi ellos cerraron las puertas á los Infantes de Aragon D. Pedro y D. Henrique, que pretendian tomarla en destrucción de su legítimo Rey D. Juan I, y ellos las abrieron á la Reina Isabel la Católica, reconociéndola por su Señora, á pesar de las turbulencias que agitaban la España en el año de 1466.

Los trujillanos de ahora no tienen menos fidelidad y amor al Rey y sus predecesores para aventurar hasta su existencia por conservar en el trono á V. M., su augusta Real descendencia, segun lo han jurado á virtud de la Real pragmática expedida en 29 de Marzo de 1830: quiera V. M. aceptar benignamente estas protestas del mas justo, cordial y sincero afecto hacia V. M., augusta Princesa y Real descendencia de los mas benéficos Reyes del universo. Sala consistorial de la ciudad de Trujillo y Diciembre 24 de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel Antonio Novoa.—El conde de Quintanilla.—El marqués de la Matilla.—Ramon Ordoñez.—D. Sebastian Alvarado.—Antonio Fernandez.—Miguel Rubio.—Fabian Moreno.—Josef Flores.—Julian Ureta.—Josef Cecilio Bernet y García, escribano primero.—Julian Ramon Blanco, escribano segundo.

Señora: El comandante del batallon de voluntarios Realistas de la ciudad de Purchena, residente en la villa de Tijola del reino de Granada, por sí y á nombre de los demas gefes y oficiales, eleva á V. M. sus sentimientos de amor y gratitud por los felices acontecimientos que solemniza toda la nacion cuales son el restablecimiento de la salud del mejor de los Reyes y el haber puesto á cargo de V. M. las riendas del gobierno, cuyo encargo desempeña V. M. con tanto tino y sabiduría, y tan á satisfaccion de sus leales vasallos, ofreciendo las mas lisonjeras esperanzas el interes que se toma V. M. por la felicidad pública. Este batallon, que tengo el honor de mandar, se halla como siempre dispuesto á sostener los legítimos derechos de su Soberano, su augusto Esposo y sus Hijas hasta derramar su sangre; y asi lo promete y jura su comandante por sí y á nombre de los demas. Dignese V. M. admitir benignamente esta humilde exposicion de los sentimientos que animan á este batallon, el que ruega al Todopoderoso guarde las preciosas vidas de V. M. y su augusto Esposo por dilatados años para la felicidad de la monarquía. Tijola 31 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Negomuceno Sanchez.

Señora: Los molinenses, siempre fieles y leales á la soberanía de sus Señores, han acudido con prontitud y fervorosos votos al cielo para alcanzar el alivio de sus Soberanos, en las ocasiones que la enfermedad les afligía: asi es que sin esperar providencia general dispuso este ayuntamiento sus fervorosas rogativas al saber la quebrantada salud del Rey nuestro Señor. Tributo al Señor las debidas gracias cuando se verificó su recobro, y tuvo la mas grandiosa satisfaccion, cuando bien penetrado de los talentos de V. M. le fió el

desempeño y riendas del gobierno: ha correspondido V. M. á estos deberes tan altamente, que con sus nuevos decretos se vieron abiertas las puertas de las ciencias, hecha la paz entre los españoles, y principiada su fortuna con la creación del gran ministerio del Fomento. Digna sois del renombre de las Eudoxias é Isabeles, y el Todopoderoso conserve la salud del Rey nuestro Señor, la vuestra, y la de la Princesa é Infanta los años que han menester la monarquía, y este vuestro Real señorío para su mayor consuelo. **Moñina de Aragón 2 de Enero de 1833.== Señora.== A L. R. P. de V. M.== Juan Victor Navarro, corregidor presidente.== Josef Vazquez Franco, decano.== Joaquín Vazquez.== Isidoro Checa.== Francisco María Lopez Montenegro.== Joaquín Gazcano y Gazcano.== Anselmo Villanueva.== Gregorio Ramiro.== Mariano García Bermejo, secretario.**

Señor: El cabildo de jurados de vuestra ciudad de Murcia, despues de dar gracias al Altísimo, felicita á V. M. con los sentimientos mas puros y cordiales por el feliz restablecimiento de vuestra preciosa salud, y por la firme resolución que ha adoptado de hacer se guarden las leyes de nuestros padres, que aseguran los derechos de sucesion al Trono en vuestra excelsa descendencia. Esta corporacion, modelo en todos tiempos de lealtad á sus Reyes y sucesores legítimos, consternada en los dias aciagos del mes de Setiembre último, observaba con horror los males que amenazaban á la patria, con los ataques dados á nuestra ley fundamental. Los caballeros jurados de Murcia no solo quieren conservar ileso el timbre de fidelidad que les transmitieron como por herencia sus mayores, y merecer los privilegios y honores que en diferentes tiempos les dispensaron los Reyes de Castilla, sino tambien desean contribuir en cuanto esté de su parte al sostenimiento de la justa causa, y quieren dar pruebas positivas de su amor y decision; y se persuaden que en las actuales circunstancias es una obligacion sagrada el manifestar sus verdaderos sentimientos, y una culpa el silencio ó la indiferencia. Este cuerpo se pronuncia abiertamente en favor de la soberanía pura de V. M. y de los derechos imprescriptibles de la augusta Princesa que ha de poseer la Corona que ciñeron sus cien Abuelos. Tambien felicita á V. M. y á la heroica Esposa que le ha concedido el cielo por el bien que ha hecho á la monarquía en el corto periodo de su mando supremo, presagio feliz del reinado de su augusta sucesora dirigida por tan sábios consejos. Recibid, Señor, este homenaje, interin quedán rogando á Dios por la conservacion de su vida, la de S. M. la Reina y augusta Hija primogénita y demas Real familia. Murcia 1.º de Febrero de 1833. Señor.== A L. R. P. de V. M.== Manuel Lázaro, decano.== Mariano Gonzalez.== Francisco Lopez Guillen.== Eugenio Manresa.== Francisco Sanchez.== Joaquín Ibañez Lopez.== Mariano Lopez Mesa.== Por acuerdo de este ilustre cabildo, Josef Soriano Fernandez de Laguna, escribano secretario.

Señora: El alcalde mayor de la villa de Novelda se da el parabien, y felicita á V. M. por el deseado restablecimiento del Rey vuestro muy caro Exposito, y por haber confiado á V. M. las riendas del Estado, que con tanto acierto lleva. Solo el cielo propicio habia reservado á las delicadas manos de V. M. aplicar, cual tierna madre, el saludable bálsamo del olvido á las profundas y cancerosas llagas de la llorosa España: ya sus gemidos se truecan en sonrisas al contemplar lo que puede esperar de la sabiduría de V. M., dignese V. M. seguir sin vacilar los impulsos de su magnánimo corazón, elevando esta monarquía al grado de esplendor y gloria que merece. Así lo sienten tantos buenos españoles que con sus firmes pechos rodean el trono de VV. MM. y su legítima sucesora la augusta Real Infanta, cuyas importantes vidas queda rogando al Todopoderoso conserve dilatados años vuestro mas adicto y leal alcalde mayor.== Señora.== A L. R. P. de V. M.== Luis de Collantes y Bustamante.

En los mismos términos han felicitado á S. M. las ciudades de Canarias, Gandia, Albarracin, Leon, Borja, Vich, Sigüenza, Arnedo, Orihuela, Antequera, Marbella, Betanzos, Barcelona, Alicante, Astorga, Llerena, Tarifa, Almuñecar, Almería, Almagro, Jaca, Toledo, Cervera, Gerona, Mougá, La Laguna, en Canarias, y Oviedo: los pueblos de Carlet, Olivera, Osuna, Aldea de Arganza, Monda, Cabra del Santo Cristo, Jaltas, Avilés, Orce, Gergal, Poza de la Sal, Carrion de Calatrava, Tarrasa, Puente Don Gonzalo, Liebana, Barco de Avila, Villacañas, Cañete, Espejo, Alhendral, Lerma, Benaumarel, Jumilla, Fijola, Valdehorras, Villanueva de la Torre, Chelva, Alama, Torruella de Montegri, Talarruvias, Real de S. Vicente, Jorquera, Colmenar Viejo, Huecija, Relicú, Figueras, Capellades, Hinojosa del Duque, Valdehorras de abajo, Bilbao, Blancas, Biar, Berlanga, Maddroñero, Corullor, Mira, Villablino de Lacena, Cuevas bajas, Valencia del Ventoso, Moya, Valderas, Santa Cruz de Mudela, Sonseca, Seron, en Granada, Villafranca de Panadés, Ayora, Albuñol, Jordar, Jmema, Lovár de Vera, Bembibre del Vierzo, Fuentes de Leon, Linares, Sabiote, Valdepeñas de la Mancha; el cura párroco y clero de la villa de Montanches, provincia de Extremadura; Fr. Juan de Saavedra, monge de Sta. María de Guadalupe; el baile de Aguas, los síndicos y el subsíndico del riego del huerto de Flix, y otras muchas corporaciones y particulares.

Felicitaciones dirigidas á S. M. por la publicacion de las actas de las Cortes de 1789.

Excmo. Sr.: Ha recibido este ayuntamiento con el respeto que debe la Real orden que V. E. se sirve comunicarle con fecha 25 de Enero último con los ejemplares de las actas de Cortes sobre el restablecimiento de la antigua ley para la sucesion de la corona de España, y la Real declaracion autógrafa de S. M. con motivo de los sucesos desgraciados ocurridos en el Real sitio de S. Ildefonso; y despues de quedar enterado de tan preciosos documentos, que ellos solos justifican la imperiosa razon y justicia que distingue al mejor de los Monarcas, y el paternal amor que le une á sus pueblos, ha acordado se custodien para perpetua memoria en el archivo de este ayuntamiento, y se manifieste á V. E. en satisfaccion al honor que le dispensa con tan apreciable Real orden, que Palencia no ha tenido, ni tendrá jamas otra divisa que la de la fidelidad á su Rey y Señor, ni seguirá otra direccion que por la que fueron y llegaron sus mayores á ponerla en el lustre y esplendor con que distingue la historia á los palentinos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 5 de Febrero de 1833.==

Excmo. Sr.==Tadeo Rio.== Ramon Giraldo.== Narciso Muria Paniagua.== Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

Señor: La publicacion de las actas de las Cortes de 1789, que la Reina nuestra Señora se dignó disponer, y que por Real orden de 4 del presente se me ha dirigido, como á los demas capitanes generales de provincia, es un nuevo beneficio que la paternal solicitud de V. M. ha tenido á bien dispensar á sus leales vasallos; pues despues de conocida su soberana voluntad, no era ciertamente necesaria para obligarnos á sostener los indisputables derechos de su augusta Hija primogénita al trono de las Españas; pero V. M., no contento con que nuestra fiel obediencia estuviese dispuesta á cumplir sus Reales mandatos, ha querido que el convencimiento de la irrecusable legalidad en que aquellos se fundaban, penetrase hasta en los ánimos mas ilusos, y que si la obstinada ceguedad ó el criminal espíritu de partido de algunos pocos nos obligaba algun dia á sacar la espada, supiéramos todos que lo haríamos, no solo para cumplir nuestros deberes para con V. M., sino para sostener tambien las leyes del reino, las prácticas de nuestros mayores, y lo que mas convenia á la causa de esta patria, por cuya independencia hemos peleado tantos años, y cuya gloria y prosperidad es, como el de V. M., nuestro mas vehemente deseo.

Este nuevo beneficio, Señor, no permite el silencio á los fieles vasallos de V. M., y la voz de nuestra reverente gratitud debe llegar hasta su excelsa trono, desde cuya elevacion puede V. M. tener la complacencia, tan digna de un buen Rey, de contemplar á sus pueblos y á sus ejércitos, agradecidos, tranquilos y contentos: dispuestos á repetir cuantos sacrificios sean precisos para sostener otra vez la corona de V. M., y hacer ademas los que sean necesarios para asegurar los derechos de su augusta Hija que nadie disputará, Señor, porque no habrá en España quien siga el bando de los pocos que mal contentos con su fortuna, esperan prosperar en un nuevo trastorno, cogiendo para excitarlo la primera bandera que les ofrezca la discordia.

Los pueblos y las tropas los conocen y los odian, á par que los desprecian, y yo en nombre de esta provincia y de este ejército que V. M. se ha dignado confiarme, me atrevo á asegurar que la paz pública no se turbará en ella; y que si, lo que no espero, se alterase, bastará un momento para refrenar á los que aparezcan rebeldes á V. M. y á las leyes.

Dignese V. M. aceptar con tan solemne motivo los votos de mi constante fidelidad y amor á su Real Persona, y creed, Señor, que solo con la vida dejaré de sostener sus Reales derechos y los de su augusta Hija primogénita, no por espíritu de partido, de que no soy capaz, sino por íntima persuasion de la incontestable legitimidad de sus títulos á la corona que llevó con tanta gloria la grande Isabel de Castilla. Sevilla 13 de Febrero de 1833.== Señor.== A L. R. P. de V. M.== Marques de las Amarillas.

Excmo. Sr.: Con la Real orden de 25 del próximo pasado Enero que V. E. se ha servido comunicarle ha recibido este ayuntamiento los ejemplares del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre el restablecimiento de la antigua ley de sucesion á la corona de España, y de la cédula que contiene la Real declaracion autógrafa de S. M. (que Dios guarde) con motivo de los desgraciados sucesos ocurridos en el Real sitio de S. Ildefonso. La lectura de estos documentos produjo en él sensaciones dolorosas, á la par que agradables y satisfactorias. Dolorosas, porque le ha renovado los disgustos, sinsabores y rezelos que padeciera mientras estuvo en peligro la preciosa é importante vida de S. M.: dolorosas, porque no pudo menos de conmovérle la imperfecta idea de lo que su Real ánimo sufriria, lo triste y agitada que estaria su alma, y lo mucho que debia aumentar el progreso de su enfermedad la mal concebida y peor sugerida especie de que el reino entero estaba contra la observancia de la pragmática-sancion de 29 de Marzo de 1830. Y con efecto por sensible, fina y delicada que sea: qué pluma podrá delinear el choque de los sentimientos de Rey con los de padre, y lo encontrado de sus afectos antes de decidirse á derogarla, y á hacer bajar á su excelsa Hija desde la primera esfera á otra siempre infinitamente inferior? Un rasgo de esta clase, una prueba de amor tan acendrado á sus pueblos, será siempre singular, y siempre un motivo de glorioso recuerdo de las magnánimas virtudes del Sr. D. FERNANDO VII. Felizmente para la nacion no quiso el cielo que apurase la copa de la amargura; oyó las fervientes súplicas de los buenos, restableció en un modo casi portentoso la importante salud de S. M., y prolongó sus dias para que instruido de la falsedad con que se calumnió la lealtad de sus amados españoles, fieles siempre á la descendencia de sus Reyes, pudiese explicar libre y francamente su Real voluntad en la declaracion autógrafa con las formalidades que en ella constan. Uno é indivisible debe ser el reino. Despues de la muerte del Padre debe haber su señorío el hijo mayor, y está establecido que «si hijo varon y non oviese, la hija mayor heredase el reino.» Ambas disposiciones estan fundadas en las leyes dictadas por el supremo Legislador del universo, apoyadas en las de la razon y de la naturaleza, adoptadas por todos los pueblos civilizados, y consignadas en las leyes fundamentales de esta monarquía. A ellas se han debido sucesos siempre prósperos y agradables; á ellas el engrandecimiento de esta nacion en sus épocas mas felices; á ellas tantas y tantas Reinas, cuya memoria siempre será gloriosa; á ellas la union de diferentes reinos que ahora componen este en ambos hemisferios; á ellas en fin haberse evitado males incalculables. Los hombres sensatos, instruidos en la historia, y verdaderos amantes de S. M. y de su augusta progenie, deploraban justamente la derogacion de estas leyes, no solo por el modo, sino por las funestas consecuencias que de ella debian originarse. No pudieron por lo mismo dejar de recibir, con la mas extraordinaria complacencia, la Real pragmática de 29 de Marzo de 1830 que restablecia la sucesion regular á la Corona de España. Los desgraciados sucesos del Real sitio de S. Ildefonso parece que fueron preparados por el Supremo Hacedor expresa y precisamente para aumentar este placer, dar mayor brillo, y, si cabe, mayor eficacia á la citada pragmática de 29 de Marzo. Sin la peligrosa enfermedad de S. M. y los acontecimientos que durante ella ocurrieron, probablemente yaceria en la oscuridad y en el secreto, que razones políticas exigieron por tantos años lo que el Sr. D. Carlos IV y las Cortes de 1789 dispusieron y acordaron para el restablecimiento de estas leyes fundamentales de la monarquía; y la publicacion de lo ocurrido entonces, al paso que instruyó á todos de la verdad, ha hecho y hará inútiles las habillitas y alarmantes rumores de cualquiera discolo ó mal intencionado que pueda haber. Ideas tan satisfactorias llenan del mayor

júbilo á esta ayuntamiento. Por la parte que en restablecimiento sus representantes y constante imitador de sus virtudes, exacto depositario de los derechos que le están confiados, y fiel siempre á sus Soberanos, sus sentimientos no serán nunca otros que los que dictan el honor, el respeto, y la fidelidad que en todas épocas han sido la divisa de esta ciudad y de sus habitantes. Con este objeto, y para tenerlo siempre presente, ha acordado contestar á V. E. el recibo, y que se custodie en su archivo la expresada Real orden con los documentos que acompaña, según en la misma se previene.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 6 de Febrero de 1833.—
Excmo. Sr. Benito Acebo y Mora.—Juan de Salcedo.—Manuel de Santana.—Tomás Manilla.—Por acuerdo del ayuntamiento Antonio Almeida, secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 8 de Enero.

Ya comienzan á sosegar los ánimos, sobre todo desde que se han recibido pliegos de Londres, en los cuales se promete la mediación de la Inglaterra, cuya mediación se considera tanto mas eficaz, porque el encargado de negocios inglés ha hecho saber á Ibrahim-bajá que su gobierno queria restablecer la paz entre la Puerta y Mehemet-Ali. Tambien se cree que la seria resolución de la Inglaterra tendrá probablemente mayor influencia en el espíritu mercantil de este que cualquiera otra invención.

Ademas ha salido para el cuartel general de Ibrahim un comisario ruso con diputados del Sultan, los cuales van encargados de tratar con él sobre una suspensión de armas, y de hacerle saber las disposiciones que han manifestado á favor del Sultan los gabinetes de Londres, Petersburgo y Viena. En efecto, el internuncio austriaco ha declarado que sus instrucciones le autorizaban á ofrecer la intervencion de su corte.

Pero no debe extrañarse que la Francia no quiera tomar parte en estas negociaciones, que deben ser de tan grande interés para ella como para el gabinete de Londres, pues que los franceses se hallan en posesion de la mayor parte del comercio de Levante, y que muchos comerciantes franceses establecidos en Siria sienten ya todo el peso del sistema monopolista introducido por Mehemet-Ali. Ademas el gabinete francés tiene secretos motivos para permanecer en semejante neutralidad.

La Puerta ha reunido unos 250 hombres, pero todavía no ha tenido la felicidad de encontrar un general en jefe.

ALEMANIA.

Francfort 28 de Enero.

Se dice dias há que muchas Potencias europeas intervendrán en los asuntos de Oriente, y que piensan proponer las condiciones siguientes:

Que Mehemet-Ali sea reconocido Rey de Egipto, independiente, y virey de Siria con dependencia de la Puerta otomana.

Que los límites de Siria sean como antes los desfiladeros de Baylun:

Que el imperio turco conserve el gobierno de Bagdad, y las provincias asiáticas con que naturalmente comunica por el Diarbekir y el curso del Eufrates;

Que la isla de Candia corresponda á Egipto, y la de Chipre á Turquia:

Que el Sultan, conservando las honoríficas prerogativas de cabeza del islamismo y sucesor espiritual de los califas, tenga el derecho de nombrar anualmente el emir-hadgi, ó sea el bajá de la Puerta otomana que toma el mando de la gran caravana de Meca; que nombre asimismo como antes lo hacia, ciertos empleados de la mezquita de la Kaba en Meca, y del sepulcro del Profeta en Medina, siendo el Soberano de Egipto gobernador de Arabia, que muchos años hace ha conquistado á los wehábites.

En fin, que en los Estados de ambas Potencias sean admitidos libremente los vasallos turcos y egipcios, dispensándoseles igual proteccion en su comercio y bienes. (C.)

AUSTRIA.

Viena 28 de Enero.

Se asegura que se han renovado las negociaciones relativas á los asuntos de Bélgica; pero que el lord Palmerston no quiere admitir el contraproyecto del Rey de Holanda, insistiendo al mismo tiempo en que se aceptasen las proposiciones hechas antes de la toma de Amberes. De consiguiente se habia suspendido toda composicion. Sin embargo, las Potencias deben estar penetradas de la necesidad que hay de concluir este negocio, y las dos partes deberán hacer cada una algunas concesiones, aunque es mas difícil llegar á este resultado si los holandeses creen que no pueden existir con la libertad del Escalda mientras que los belgas se consideran perdidos sin ella. (G. de Augsburgo.)

Por extraordinario recibimos la correspondencia de Constantinopla; según su contenido parece que los turcos y los egipcios han convenido en suspender las hostilidades por 40 dias; que los representantes de las Potencias europeas activan sobre manera las negociaciones, á fin de que se termine enteramente la guerra entre el Sultan y el virey; que con este motivo habian protestado los representantes de las Potencias europeas contra todo movimiento que Ibrahim hiciese hácia Constantinopla; en fin, dicen que en aquella capital reinaba la mayor tranquilidad, y que el pueblo deseaba con ansia la paz.

Se nota que es muy frecuente el paso de correos entre Paris y la capital del imperio turco. (G. de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 8 de Febrero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 87½.

El lord Aberdeen y otros varios Lores han protestado contra la contestacion que la Cámara de los Lores ha dado al discurso del trono, haciendo insertar dichas protestas en los periódicos.

PARLAMENTO INGLÉS.

La Cámara de los Lores, en la sesion del 5 del corriente, principió a dis-

cute la contestacion al discurso del trono; el marqués de Conyngham y el lord Kininrad defendieron la conducta del ministro; los lordes Aberdeen y Wellington la censuraron con sermones; fundados particularmente en el estado en que se hallan los asuntos de Bélgica y Portugal; el lord Grey rebatió los argumentos que se hacian contra el ministerio; y la Cámara aprobó el proyecto de contestacion que se habia sometido á su examen. En la Cámara de los Comunes se suscitó un acalorado debate entre los lordes Ormelie, y Russell, que aprobando el proyecto de contestacion al discurso del trono, defendieron asimismo el sistema que el ministerio ha seguido respecto á Irlanda, y MM. O'Connell, Richard y Stanley que desaprobaban ambas cosas.

La discusion del proyecto de contestacion continuó en la Cámara de los Comunes durante las sesiones de los dias 6 y 7; en las que hablaron difusamente desaprobando la conducta que el ministerio ha seguido en los asuntos de Irlanda; MM. Hume, Balwer, Sheill y Cobbet, y Mr. Macaulay y otros diputados la sostuvieron. Mr. Peel manifestó los errores que el ministerio ha cometido respecto á la política extranjera; y se levantó la sesion del 7 reservando para la próxima el acabar de discutir el proyecto de contestacion.

En la sesion celebrada el dia 7 en la Cámara de los Lores dijo el Presidente que S. M. habia recibido con aprecio la contestacion que esta le habia dirigido.

Con fecha 13 de Diciembre escriben de Méjico que el ejército de Bustamante habia tenido un encuentro muy reñido con el de Santana, de cuyas resultas, derrotado el primero y obligado á entregarse, habia sido proclamado Pedraza presidente del gobierno mejicano. En la Gaceta de Veracruz fecha 15 del mismo Diciembre se inserta el convenio hecho entre Santana y Pedraza, por el cual se estipula una suspension de armas con Bustamante; aceptada por este, y que ya habian salido para Méjico los comisionados para presentar dicho convenio y pedir la aprobacion de aquel gobierno. (Courier.)

La Gaceta de Bombay anuncia con fecha 11 de Setiembre último, refiriéndose á carta de Persia, que el príncipe Abbas-Mirza habia dado orden para que un ejército de 300 hombres adelantase sobre Herat. Añade que este movimiento es preludio, según se dice, de un ataque que se debe intentar simultáneamente contra la India por Persia y Rusia; en cuanto la guerra haya estallado en Europa, y que la última Potencia se halle, como no puede menos de verificarse, en hostilidad contra Inglaterra. (East India Gazette.)

FRANCIA.

Paris 10 de Febrero.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 104 fr. Empréstito Real de España 85½. Renta perpetua de id. 64½.

El correo de Constantinopla del 11 de Enero, que ha llegado hoy, no ha traído cartas de fecha mas reciente que las que se habian ya recibido por extraordinario, y cuyo contenido tenemos ya anunciado. Sin embargo refieren un hecho bastante importante, como lo es la llegada á Constantinopla de un persa cuyo nombre es Zeimul Abidin Chan, con el objeto de ofrecer al Sultan socorros de la parte de su amo. Se cree generalmente que la Rusia no ignoraba esta conducta de parte de la corte de Ispahan. (Cor.)

La Gaceta de Augsburgo del 4 de Febrero publica las siguientes noticias.

Constantinopla 14 de Enero. «Aquí reina la mayor tranquilidad, y no falta quien se lisonjea de que dentro de pocos dias se sabrá la conclusion de la paz. El encargado de negocios de Francia ha ido al campo de Ibrahim con el objeto de recibir de su mano sus proposiciones: inmediatamente que volvió con ellas se las presentó al Sultan, juntamente con un proyecto de tratado, al que dió su asenso. Ibrahim pide que se dé á su padre el gobierno de Siria; y que se le indemnice de una parte de los gastos que le ha ocasionado la campaña. Por su parte Mehemet reconocerá la soberanía del Sultan y continuará pagando el tributo. Se estan dando disposiciones para que vayan comisionados al cuartel general, á fin de anunciar á Ibrahim que el Sultan acepta estas proposiciones, y redactar un tratado definitivo. Se espera que tan pronto como se hayan arreglado estos puntos, se efectuará la retirada, y que todo entrará otra vez en orden.»

«Escriben del Haya fecha 2 de Febrero:

«La respuesta de nuestro Soberano á la proposicion que la Francia y la Inglaterra le hicieron últimamente es que la navegacion del Escalda está libre y expedita para los buques de las Potencias neutrales, y que tan luego como cesen el bloqueo de estos puertos y embargo de los buques holandeses, los de Francia, Inglaterra y Bélgica disfrutaran de igual beneficio, debiendo todos pagar un derecho por tonelada con arreglo á lo dispuesto en la tarifa de 1814. Nada se sabe de cómo ha sido recibida esta contestacion en Inglaterra, y si solo que hubo una larga conferencia entre el príncipe Talleyrand, lord Palmerston y el baron Van-zuylen.»

«Escriben de Tolon con fecha 29 de Enero lo que sigue:

«El navío Marengo y las fragatas la Herminia y la Victoria iban á salir para la Morca con el objeto de traer una parte de nuestras tropas: mas cuando estos buques se disponian á llenar esta comision, recibieron contraorden, de lo cual se han formado mil conjeturas sobre el destino ulterior del navío y las fragatas. Pero lo siguiente no dejará de dar margen á conjeturas y discusiones.»

«En efecto despues se ha recibido otra orden para armar inmediatamente el navío el Soberbio, la fragata Victoria y otros buques. Al mismo tiempo se han visitado otros para saber en cuantos dias podrian estar dispuestos; ademas se esperan otros que deben llegar de los puertos del Océano; en fin se estan dando las disposiciones oportunas para armar y reunir á la mayor brevedad un número imponente de fuerzas navales. En todo esto no se incluyen las divisiones que se hallan apostadas en el Levante, en Ancona y en Argel, las cuales se hallan muy completas; y en caso de necesidad podrian salir y prontamente reunirse á la escuadra de Tolon. Se asegura que el contraalmirante Latreite colocará su pabellon en el navío el Soberbio, cuya tripulacion formarán las compañías de marinos de línea 92, 99, 114 y 119. La corbeta Core también está destinada para desempeñar una comision, con cuyo motivo se unirá con las compañías de marinos de línea 90 y 110.» (Id.)

«De la misma ciudad dicen con fecha 4 de Febrero:

«Acaba de recibir órdenes el bergantin el Cygne, su capitán Mr. Dubour-

diou, para darse á la vela inmediatamente, y llevar á Mr. Mirault, cónsul general en Alejandria pliegos muy importantes y urgentes del gobierno. Mañana aparecerá este buque, porque la violencia del viento le ha impedido salir hoy." (D. de los Debates.)

—Escriben de Montpellier con fecha del 20 de Enero último lo siguiente: "Mucho tiempo hace que el puerto de Cette estaba expuesto á cegarse; peligro que se ha aumentado ahora por haberse formado en su entrada un banco de arena de resultas del huracan que se experimentó el 21 de Diciembre último. La prosperidad y la existencia de casi todo el departamento del Herault depende del puerto de Cette; así que, el gobierno no ha podido menos de dictar inmediatamente las providencias que le han parecido necesarias para su conservación. En efecto, se sabe ya que el ministro de Comercio ha resuelto que se enviase á dicho puerto una comision para que examinando el mal, trate de buscar los medios que hayan de emplearse para remediarlo." (Cot.)

—En el Monitor argelino se lee el siguiente artículo: "El 9 de Enero último naufragó cerca del cabo de Matifou un barco pescador que llevaba 12 hombres de tripulacion, los cuales fueron arrojados á la costa por la violencia del viento.

"Los beduinos los recibieron, conduciéndose con ellos con mucha humanidad; pues no contentos con haberles ofrecido víveres y prodigado todos los cuidados y auxilios posibles los escoltaron de tribu en tribu á fin de que no se les hiciera mal alguno.

"El naufragio de este barco se ha verificado precisamente en la misma costa donde encallaron hace dos años los dos bergantines franceses, cuya mayor parte de sus tripulaciones fue degollada. Por la conducta que ahora han observado los beduinos con estos naufragos puede calcularse cómo estos bárbaros han concebido ya sentimientos mas humanos, y por esto demostrarse los progresos que diariamente hace la civilizacion entre los árabes.

"Se ha establecido en Argel una escuela de medicina militar, la cual será muy útil para el ejército. (Id.)

—El zeloso y hábil arqueólogo Mr. Valdeck ha escrito desde Palenque, el Herculano de Méjico, á uno de sus amigos residente en Veracruz, lo que sigue:

"Hace ocho días que me hallo aqui, y todavía no he vuelto de mi asombro. Las ruinas que he observado se extienden por un espacio de 12 ó 15 leguas á la falda de una cadena de montañas que se prolonga á lo largo del rio Michol: todo lo que he visto son obras de diferentes dimensiones que en nada se parecen á las que se ven en el mismo Méjico: en efecto, unas estan groseramente hechas, otras perfectamente concluidas, pero en todas partes se ven obras magníficas y dignas de admirar. Me persuado que Palenque fue edificado por un pueblo bastante adelantado en la civilizacion en una época muy cercana á los tiempos heroicos de la Grecia, y que de este pueblo fue de donde salió aquel Quelzactoul (el hombre blanco y barbudo) que fue el primer legialador de los mejicanos.

"He visto en estas ruinas algunas inscripciones que á mi parecer no eran geroglíficos como las de los antiguos fultecas.

"Inmediatamente voy á examinar detenidamente estas ruinas con la esperanza de que la multitud de hechos y de dibujos que reuna me indemnizará de las fatigas y de los peligros á que me he expuesto." (Id.)

—En una carta escrita en Hydrabad ó Hayder-abad se dice que un pobre labrador indio acababa de encontrar un diamante que pesaba once rupias, de modo que es el mayor que jamas se ha visto. Pero no teniendo este indio la menor idea del valor y estimacion de su descubrimiento, inducido de la curiosidad, hizo pedazos el diamante, resultando una porcion de pedazos, de suerte que el mayor pesaba ahora siete rupias, y el todo se ha valuado en 20 lacks de rupias, ó en 209 rupias, que equivale á unos 216,000 rs. vellon. Chundon Loll, primer ministro de aquel reino, se ha apoderado de estos diamantes, y en el dia son propios del Nizam ó Rey; pero se ignora qué premio se le dió al pobre que se encontró con esta piedra preciosa. (Id.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 4 de Febrero.

Aprobada el acta de la última sesion lee Mr. Martin el informe que la comision da acerca de las varias adiciones presentadas en la enunciada sesion, de resultas de haber aprobado los ocho primeros artículos del proyecto de ley relativo á "la ocupacion forzada de la propiedad particular cuando lo exige la utilidad pública": la Cámara escucha las observaciones que sobre este punto hacen MM. Petit, Podenas, Realier-Dumas, Mauguin, Debelleyme, Charles y el ministro de Comercio, y aprueba los artículos 9 á 16 inclusive, en los que se establece la creacion de comisiones para oír las reclamaciones de los propietarios de los terrenos que sea preciso ocupar, el orden con que se ha de proceder para apreciar dichos terrenos, cómo se han de decidir las cuestiones que con este motivo se susciten, á quién se ha de apelar de estas decisiones, y en qué términos se ha de hacer, y los trámites que se han de seguir para realizar la ocupacion de la propiedad particular.

Mr. L'herbette presenta una adiccion, de la que no se hace mérito por no haber suficiente número de diputados, y se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 5.

Continúa la discusion que quedó pendiente al concluir la de ayer: se lee la adiccion presentada por Mr. L'herbette; hablan MM. Podenas, Debelleyme, Isambert, Parant y otros varios diputados, y se aprueban los artículos 17 á 33, en los que se prescriben parte de los requisitos que se han de observar para llevar á efecto la ocupacion de la propiedad que sea preciso ocupar, y para verificar el pago de las cantidades en que haya sido apreciada; y se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 6.

Mr. Passy lee el informe en que la comision que ha examinado las cuentas del año de 1830, propone se rebajen ciertas sumas, que á su parecer no son abonables: la Cámara resuelve que dicho informe se imprima y distribuya, para tratar de él, en cuanto se concluya la discusion del proyecto de ley sobre la ocupacion forzada de la propiedad particular.

Leido el artículo 33, toma la palabra Mr. Berigny, y despues MM. Podenas, Teste, Martin, Lafitte, Bedoch y otros varios diputados, y queda aprobado dicho artículo, así como los siguientes hasta el 44, en los cuales se continúan enunciando los trámites que se han de seguir para ocupar la propiedad

particular cuando lo requiera el pro comun, y el modo de indemnizar á los dueños de dicha propiedad; y se levanta la sesion.

PORTUGAL.

Lisboa 12 de Febrero.

El gobierno de S. M. acaba de recibir noticias de la ciudad de Braga con fecha 9 del corriente, por las que se sabe que el Rey nuestro Señor y sus augustas hermanas continúan gozando felizmente la mejor salud. (G. de L.)

ESPAÑA.

Madrid 18 de Febrero.

El Rey nuestro Señor, por Reales decretos dirigidos con fecha 16 de este mes al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla, ha venido en nombrar para el corregimiento de Betanzos á D. Antonio de la Llata Palacios: para la alcaldía mayor del valle de Igüña á D. Mariano García Bajo: para la de Torquemada á D. Francisco Montero y Navarro: para la de Tordesillas á D. Gabriel García Caballero, todos cesantes. Asimismo se ha servido trasladar á D. Josef Garcia Benitez, corregidor de Segovia, al corregimiento de las Merindades de Castilla, nombrando para el de Segovia á D. Josef Ganancias Villaroel, cesante de Soria; y para la alcaldía mayor de Villada á D. Manuel María Rodriguez, cesante de la de Oña. Igualmente ha tenido á bien nombrar á D. Escolástico Montes para una racion que se halla vacante en la santa iglesia catedral de Tarazona.

Por Real orden de 21 de Diciembre del año último, se sirvió la REINA nuestra Señora conceder privilegio de introduccion á la sociedad anónima ferrería de la Concepcion, para un método de estirar el hierro despues de afinado, cuyo modelo y descripcion se hallan depositados en el Real conservatorio de Artes; habiéndose expedido por el Consejo supremo de Hacienda la Real cédula de esta gracia.

Tenemos á la vista papeles de la isla de Puerto-Rico hasta el 18 de Diciembre de 1832. Casi todas sus columnas estan llenas de las demostraciones que los fieles habitantes de aquella isla han hecho en manifestacion de su júbilo por el restablecimiento de la salud del Rey nuestro Señor, y por los primeros decretos, que en la citada época eran ya conocidos allí, del feliz gobierno de nuestra REINA y Señora. Magníficas funciones de iglesia, con asistencia de las autoridades civiles y militares, para dar gracias al Todopoderoso por tan señalados beneficios: fiestas civiles con arcos y adornos de toda especie, acompañados de emblemas y versos; músicas militares; cánticos en loor de nuestros amados Monarcas, entonados por casi todo el pueblo de la capital; salvas de artillería; diversiones teatrales y populares; en fin, cuanto puede aumentar y embellecer la alegría pública, se han visto en dicha ciudad, venturosa con la felicidad de sus REYES. Los demas pueblos de la isla han celebrado, con menos recursos á la verdad, pero no con menos satisfaccion y lealtad, tan faustos acontecimientos.

Las últimas noticias recibidas de Portugal alcanzan hasta el 1.º del corriente, y son las siguientes:

Segun relacion de varios desertores de las tropas sitiadas, parece que en la salida que hicieron la tarde del dia 24 del próximo pasado, quedaron fuera de combate unos 200 hombres con algunos gefes y oficiales muertos ó heridos. Del parte dado por el general que manda la extrema derecha de los sitiadores, se infiere que su pérdida en esta ocasion ascendió á 20 muertos, incluso uno mayor, y 91 heridos, entre ellos 6 oficiales.

D. Pedro estuvo en la accion y debía avanzar con la columna del centro sobre S. Martinho de la Vilarinha, en el momento en que Solignac, haciendo una retirada falsa sobre la Foz, atraia las fuerzas Realistas, separándolas de su apoyo, por cuyo medio hubieran quedado cortadas indispensablemente. El plan no tuvo buen éxito, porque las tropas de S. M. Fidelísima, obrando con prudencia, no se arrojaron indiscretamente á los enemigos, sino que se limitaron á conservar su línea; por manera que cuando la columna que mandaba D. Pedro quiso adelantarse, se halló con el nuevo campo bien guarnecido y con dos cuerpos, que saliendo á su encuentro, detuvieron su marcha con valor.

El general Saldanha con otros oficiales desembarcó el 28. Todos opinan que su llegada va á ser causa de grandes desavenencias entre los caudillos militares de los rebeldes. D. Pedro le aborrece por su genio discolor y opiniones republicanas. En otro tiempo lo mandó prender donde quiera que le hallasen. Sin embargo, ahora ha tomado el mando de una division, lo que en la actualidad es indicio cierto de la influencia que han adquirido los que estan al frente del partido republicano exaltado.

El dia 19 de Enero próximo habia en la casa de observacion de la Junquera 129 pasajeros: desde dicha fecha hasta 2 del corriente han entrado 334, en todo 463, de los cuales 290 han continuado su viage á lo interior del reino, permaneciendo en cuarentena los 173 restantes. En el lazareto de Iruñ quedaban en observacion el dia 11 del actual 236.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han sabido los premios mayores, de los que comprende el sorteo de hoy.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
2,895.....	10000 ps. fs.....	Sevilla.
14,027.....	4000.....	Idem.
1,467.....	3000.....	Algeciras.
1,097.....	1000.....	Madrid.
9,918.....	1000.....	Idem.
5,940.....	400.....	Idem.
11,954.....	400.....	Algeciras.
14,330.....	400.....	Coruña.

2,216.....	400.....	Cádiz.
9,667.....	400.....	Madrid.
4,564.....	400.....	Ávila.
1,500.....	400.....	Algeciras.
13,066.....	400.....	Cádiz.
5,337.....	400.....	Reus.
13,970.....	400.....	Puerto de Sta. María.
3,502.....	400.....	Zamora.
12,843.....	400.....	Barcelona.
10,475.....	400.....	Valencia.
13,748.....	400.....	Moron.
6,770.....	400.....	San Fernando.

BOLSA DE COMERCIO. — Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscrip. sobre el gran libro al 5 p. 100, oo.
 Dichos id. al 4 por 100, oo.
 Titulos al portador de 5 p. 100, 49 al contado.
 Id. id. de 4 por 100, 41 á 60 d. f. ó vol. á prima.
 Vales no consolidados, 11 al contado.
 Deuda neg. del 5 p. 100 á papel, oo.
 Id. sin interes, oo.
 Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Amsterdan, oo.	Paris 16-6 á 7.	Cádiz 3/4 á 1 d.	Sevilla 3/4 á 1 d.
Bayona, oo.	Alcanta á corto plazo 3/4 d.	Coruña 3/4 id.	Valencia 3/4 id.
Burdeos, oo.	Barcelona á pesos fr.	Granada 1 id.	Zaragoza 1 id.
Hamburgo, oo.	Barcelona á pesos fr.	Málaga 3/4 id.	Descuento de letras 4 á p. 100 al año.
Londres á 90 dias 38.	id. b.	Santander 3/4 á 1 id.	
	Bilbao 3/4 á 1 d.	Santiago id. id.	

La suscripción á la Gaceta se hace en las respectivas administraciones de correos; y su precio anual es para Madrid el de 196 rs., y para las provincias, incluso el porte, el de 220. El menor tiempo de suscripción es medio año; y todas suponen el pago y entrega de los números publicados en el mes en que empiezan á regir. Cada ejemplar suelto cuesta 8 cuartos si es de pliego, 12 si es de pliego y medio, y 16 si es doble: en la víspera del día á que cada número de Gaceta corresponde se vende á 14 la de pliego sencillo, á 21 la de pliego y medio, y á 28 la doble.

A los suscriptores de la capital se les lleva á casa el periódico en dicha víspera sin aumento alguno del precio. Está mandado á los repartidores, no solo que hagan la repartición con la mayor celeridad, sino que la empiecen en su cuartel un día por un punto y otro por otro en alternativa rigurosa. La entrega debe, según esto, hacerse á mas tardar para las diez ú once de la noche respectivamente; y si algun suscriptor notára en particular falta grave, acudiría al despacho de la imprenta Real, donde le dirán quién ha de juzgar sobre ella y repararla. El que no quiera recibir la Gaceta por medio de los repartidores, sino mandar ó venir á buscarla á la imprenta, lo advertirá al tiempo de suscribirse, ó despues con la debida anticipación. Los que la tienen gratis no la recibirán por los repartidores á no ser que se convengan particularmente con estos sobre las condiciones de este servicio.

A fin de evitar perjuicios y embarazos en la renta de correos y en la Real imprenta no se admiten por ahora anuncios particulares ya impresos para acompañar á la Gaceta, sin superior orden especial. Los que hayan de ir en el cuerpo de ella deben venir testificados, de modo que no haya en la redacción duda sobre su autenticidad; debiendo advertirse tambien nuevamente que no se admiten los que no ofrecen interes general, y que ninguno, aunque sea judicial, se repite en un mismo año, á no mediar superior determinación que asi lo mande. Todos, sean de la clase que fueren, se ponen gratis como siempre se ha hecho.

Otro tanto debe tenerse advertido para comunicar noticias á la Redacción, sea directamente, sea por medio de los administradores de correos, que es el conducto regular; y se repite de nuevo que es obstáculo para la inserción en la Gaceta la circunstancia de haberse publicado en otros periódicos cualquiera noticia ó documento.

Para reclamar desde las provincias cualquier número extraviado deberá venir la reclamación dentro de los primeros 15 dias desde la fecha de la Gaceta, con papeleta del respectivo administrador de correos que asegure la falta, como antes se hallaba prevenido. Sin este requisito no se abona ningun número, ni se responde á las reclamaciones.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la *Historia de Buffon*, aumentada por Cuvier, pasarán á la librería de Razola á recoger la 3.ª entrega de laminas, y adelantar el importe de la siguiente. Continúa abierta la suscripción.

Los suscriptores á la quinta colección de canciones españolas y americanas, con acompañamiento de piano-forte y guitarra, pasarán á recoger la 3.ª entrega que contiene la canción titulada *La Lección*. Se admiten suscripciones á razon de 24 rs. por cada trimestre en los almacenes de música de Miutegui, Hermoso y Carrasa; en el de papel rayado, calle de la Cruz, y en las principales librerías de las provincias.

Memoria descriptiva del cólera-morbo epidémico, ó sea descripción de los síntomas, complicaciones, método curativo y medios para preservarse de la terrible enfermedad que actualmente aflige á Europa, según la opinión que el autor funda en las observaciones que ha hecho en Polonia, Prusia, Sajonia, Hesse, Baviera &c. Por D. Antonio Falp, médico español, doctor en Medicina de la facultad de Montpellier, ex-cirujano mayor de los hospitales de Varsovia, y de las guardias imperiales rusas, miembro del consejo central de salubridad de la ciudad y puerto de Marsella y de varias sociedades científicas &c. &c. En medio de la muchedumbre de libros, memorias, descripciones, apuntes y observaciones que se han publicado en nuestra patria sobre el cólera morbo, echábamos de menos la opinión de algun facultativo español que de ciencia propia depositara sobre el verdadero caracter con que la terrible plaga se ha presentado y adelanta en la parte del mundo que habitamos. Ha habido en verdad españoles que testigos de los primeros pasos del mal en el Asia, nos han dado útiles descripciones sobre ella; y son muchos los que con laudable zelo se han dedicado á estudiar, traducir y publicar cuanto se escribe en el extranjero sobre el particular; pero los fenómenos, los tipos, las variedades y el verdadero estrago de la enfermedad en su marcha por el norte de Europa, no nos constaban mas que por narraciones de extranjeros poco ó nada interesados en decir la verdad y servir á la España. El primero de nuestros compatriotas que con experiencia propia nos habla sobre la

invasión destructora que la Europa ha sufrido, es sin duda Don Antonio Falp, profesor citadino, no menos apreciable por su animoso zelo, que por su aplicación y talentos. Trasladado á Polonia en los momentos en que la peste acababa de penetrar en aquel reino; habiendo estado al frente del más célebre hospital de Varsovia todo el tiempo que duró la guerra, la cual aumentaba y complicaba infinitamente los accidentes morbosos; y habiéndose vuelto á Francia al paso, digámoslo así, de los trenes mortíferos del mal, se ha visto en posición ventajosísima para conocer los caracteres primitivos y patognómicos de la enfermedad, su analogía ó identidad respecto al cólera asiático y al esporádico; y las variaciones que en su intensidad, desarrollo y propagación produce el mayor ó menor calor y humedad de cada clima, el cuidado mas ó menos grande de cada gobierno; y hasta el caracter hábitos y estado mas ó menos pacífico de los habitantes de cada país. Resultado de las investigaciones hechas en tan favorables circunstancias es la memoria que ahora se publica; y no nos parece aventurado asegurar que por mucho que cualquiera haya leído sobre la materia, ha de encontrar ideas luminosas y nuevas entre el gran número de observaciones prácticas y casos curiosos que se citan. Lo que sobre todo es apreciable en la memoria de que hablamos es la franqueza con que su autor, despues de tratar y resolver doctamente ciertos puntos, manifiesta sus dudas sobre otros; limitándose á hacer observaciones que sirvan de guia en la práctica á los profesores y asistentes. Describe, por ejemplo, con notable claridad, la condición, el origen é historia, el diagnóstico y la terapéutica de la enfermedad, y aun resuelve satisfactoriamente para todos los partidos la cuestión sobre contagio, haciendo la distinción de mediato é inmediato; pero cuando trata del asiento orgánico y modo de obrar del mal, no hace en sustancia mas que exponer las diferentes opiniones de otros, bien que aduciendo muchos experimentos y observaciones propias, de donde puede colegirse cuál le parece el juicio menos aventurado. Otra parte en la cual ofrece no poca novedad é interes la obra de Falp, es la descripción de las circunstancias sanitarias de Varsovia en cuanto tiene relación con el estado militar y político de la ciudad durante la guerra. Falp, ademas de darnos interesantes descripciones sobre la topografía, estadística, condición y diferencias de los habitantes de Varsovia, nos habla á veces de los movimientos militares y sucesos políticos como causas ocasionales ó efectos próximos de las reacciones del cólera: de modo, que al paso que nos instruye como médico, nos explica como historiador acontecimientos que no se habian explicado ni es posible explicar mirados aisladamente bajo su aspecto político ó militar. La situación horrosa en que se pintan los hospitales de Varsovia es un rasgo que completando el cuadro de la revolución polaca, inflama á todo hombre de bien contra los agitadores políticos, que dominados del deseo de mandar, no reparan en el inmenso cúmulo de desgracias que al género humano acarrea cada tentativa que hacen para lograr su fines. Muy satisfactorio debe ser para Falp hacer en su patria la edición de estas preciosas noticias. Por ellas merece aplauso y parabienes; y si bien es doloroso que tan experto profesor no reconozca en España la indemnidad que el Dr. de Grenoble, desmentido ya sobradamente por la aparición del cólera en el mediodía de Francia, deben en todo caso los españoles apreciar su franqueza fraternal, agradeciéndole los excelentes métodos higiénicos y curativos que les ofrece, despues de haberlos aprendido á costa de sus propios recursos, y con tan grave riesgo de perecer. Un cuaderno en 8.º prolongado que se vende en esta Corte en el despacho de la Imprenta Real y en la librería de Rodríguez á 6 rs.

Impugnación que hace el hermano de Napoleon, Luis Bonaparte, conde de S. Leu, á varios hechos é inexactitudes contenidos en la historia de Napoleon, que ha escrito y publicado Sir Walter Scott: concluyendo con un extracto imparcial de la vida de aquel conquistador, traducida al español de la 2.ª edición, publicada en Paris. Se vende en Madrid á 6 rs. en las librerías de la vinda de Cruz, de Tieso, de Villa y en la que fue de Baylo; y en las provincias, con el aumento de un real, en las librerías siguientes: Badajoz, Carrillo; Barcelona, Piferrer; Bilbao, García; Cádiz, Hortal y compañía; Córdoba, Berard; Coruña, Calvete; Granada, Alonso; Málaga, vinda de Aguilar; Murcia, Benedicto; Pamplona, Longás; Logroño, Arias; Lugo, Fojol y Bañer; Salamanca, Blanco; Santiago, Rey Romero; Sevilla, Hidalgo y compañía; Valencia, Cabrerizo; Valladolid, Rodríguez; Jerez, Bueno; Burgos, Villanueva; Zaragoza, Monge.

Cuarema sagrada del cristiano, ó manual devoto para santificar todos los dias de la santa cuarema y tres de Pascua, que contiene las epístolas y evangelios oración colecta de cada día, con breves reflexiones sacadas de los SS. PP. El ordinario de la Misa, y oraciones para antes y despues de la confesion y comunión: un tomo en 8.º á 10 rs. en pasta.—*El espíritu consolador*, ó reflexiones sobre algunas palabras del Espíritu Santo, distribuidas por los dias del mes: se añaden los sentimientos que experimenta un alma que en todas las aflicciones busca á su Dios, y concluye con un ejercicio cotidiano; el que se ha puesto en letra muy gruesa para poderle usar en los templos que tengan poca luz: 4.ª edición, 2 tomos en 8.º á 20 rs. en pasta. Se venden estas dos obritas en Madrid en la librería de Brun. El ejercicio de letra gruesa se vende suelto á 10 rs. en pasta comun.

Arte de escribir compuesto por D. Esteban Jimenez, siguiendo el método de D. Francisco Javier de Santiago Palomares, adornado con 18 muestras, en un tomo en folio á 18 rs. en rústica: tambien se vende por separado la colección de muestras á 10 rs. Se hallarán en Madrid en la librería de Hurtado.

Novena al glorioso patriarca S. Josef, escrita por un devoto del Santo, en buena letra y buen papel. Se hallará en Madrid en la librería de Hurtado á 2 rs. en rústica.

Madrid Indicación de una española sobre inmundidades y miserias presentes y su remedio; á cuya redacción ha dado margen el manual de Madrid, descripción de la villa y de la corte. Esta obrita se vende en la librería de Rodríguez á 10 rs. en rústica.

Año afectivo, ó sean sentimientos sobre el amor de Dios, sacados del Cántico de los Cánticos para cada día del año: escritos en frances por el R. P. Aorillon, religioso mínimo; traducidos al castellano por el M. R. P. D. Josef Maria Diaz Jimenez, de la congregación de Agonizantes &c. Este año afectivo, obra ciertamente apreciable y acaso la clásica del P. Aorillon, se divide en 52 semanas, cada una en siete dias, que llevan por epígrafa un versículo del Cántico de los Cánticos, cuya paráfrasis componen la lectura de este diario. Consta de 3 tomos en 16.º mayor, de buen carácter de letra é impresion; á 28 rs. en pasta. Se hallará en las librerías siguientes: Madrid, Hurtado; Barcelona, Gaspar; Cádiz, Hortal y compañía; y Zaragoza, Jauregui. En las provincias será á 30 rs. por razon de portes.

Se hallan vacantes las cátedras de latinidad de las villas de Peñaranda de Bracamonte y de Portillo, en Castilla la Vieja, y de la de Martos en el reino de Jaen; dotadas las dos primeras con 300 ducados anuales, y la tercera con 400. Los que soliciten hacer oposicion audirán con sus respectivos memoriales á la secretaría de la Real Academia greco-latina, ó á la de los respectivos ayuntamientos, en el término de un mes.

Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, se cita á los que tengan derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestato (ocurrido en esta corte) de Doña Gregoria Uriz, de estado soltera, y natural de Aoiiz en el reino de Navarra, para que dentro de 30 dias comparezcan á usar del que se crepa asistidos ante el referido juez, y por la escribanía de Raya.

Por providencia del gobernador político y militar de la villa de Infantes, provincia de la Mancha, se cita á cuantos se contemplan con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento intestado de D. Juan Franquet, de estado casado, comerciante de quincalla fina, natural del reino de Francia, y vecino, á lo que aparece, de St. Gaudens, en el departamento del alto Garona, para que en el término de 30 dias; los que residen en España, y de 60 los que se hallen en Francia ó en otros países extranjeros, comparezcan á deducirle por sí ó por apoderado ante el referido gobernador y por la escribanía de García.

Por providencia del alcalde mayor y teniente segundo de asistente de la ciudad de Sevilla, se cita á todos los parientes, dentro de cuarto grado, del presbítero D. Josef Maria Castellano, vecino de dicha ciudad, en donde falleció abintestato en el mes de Julio del año próximo pasado, para que en el preciso término de un mes se presenten por sí ó por apoderado ante el referido juez, y por la escribanía de Raya á justificar el parentesco, y acreditar el derecho que les asista á los bienes que han quedado por el referido fallecimiento; apercibidos que de no verificarlo en el expresado término les parará perjuicio.